

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas, y de los Magistrados: doctor Florentín Meléndez Padilla, licenciados Edward Sidney Blanco Reyes, Celina Escolán Suay, María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados Ricardo Alberto Iglesias Herrera, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Se conoce como agenda del día: I. PETICIONES HECHAS A TRAVÉS DEL OFICIAL DE INFORMACIÓN DE ENTREGA DE AUDIOS/AUDIO VIDEOS/VIDEOGRABACIONES/ ACTAS Y TRANSCRIPCIONES Y COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE SESIONES DE CORTE PLENA. II. SUPPLICATORIO 242-S-2015. III. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE EL CASO DEL EX PRESIDENTE ELIAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente quien da lectura a la agenda del día. Se propone por parte del Magistrado Meléndez se conozca como primer punto en la agenda el suplicatorio 242-S-2015 y posteriormente se corran los puntos. Se aprueba con once votos modificar el orden del punto I) como punto III). **Se deja constancia del ingreso de magistradas Dueñas de Avilés, Rivas Galindo y Sánchez de Muñoz.** Se informa por parte de la Secretaría General que

la Asamblea Legislativa ha comunicado el Decreto Legislativo mediante el cual se otorgó indulto al señor Brian Obed Avalos Méndez. Se indica que se efectuaron ya las comunicaciones de ley. I) PETICIONES HECHAS A TRAVÉS DEL OFICIAL DE INFORMACION DE ENTREGA DE AUDIOS/AUDIO VIDEOS/VIDEOGRABACIONES/ ACTAS Y TRANSCRIPCIONES Y COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE SESIONES DE CORTE PLENA. Discuten los magistrados el contenido de la reserva de la Ley de Acceso a la Información Pública y es necesario definir su aplicación. Se da lectura a las peticiones. Se refiere que el Instituto en otra petición ordenó la entrega del audio de la sesión de Corte Plena en donde se conformó esta integración de Corte Plena. Se analiza la necesidad de trabajar una versión pública de la grabación a razón de la posible existencia de información confidencial y protegida que se relacionó en el análisis efectuado por el Pleno. Se instruye a la Secretaria General que realice una versión pública del audio de la sesión cuidando la protección de la información confidencial que la misma podría contener. Magistrada Rivas Galindo: señala que no existe al momento ningún mecanismo de protección a las participaciones de cada funcionario, las que pueden ser utilizadas fuera de contexto incluso, y poner en riesgo a los participantes. Sugiere que se revise el contenido de las actas, transcripciones y audios. Magistrado Blanco: considera que debe valorarse la apertura de las sesiones de Corte Plena al público, expresando que las deliberaciones pueden cambiar en cuanto al deber de coherencia que se debe de guardar, y una vez finalizada con el pronunciamiento de sentencia deberá darse a conocer. **Se deja constancia del**

ingreso al Pleno del magistrado González. Agrega magistrado Blanco, que de darse el mal uso de la grabación o participación, existen los canales legales para defender participación. Magistrada Rivas Galindo: considera importante establecer también cuales son las responsabilidades que tienen los usuarios con la información que se entrega. Expresa el apoyo al quehacer de la transparencia de las instituciones Públicas que ha hecho el Órgano Judicial, con la esperanza que se garantice la información a todos los sectores de la sociedad y no solo a una persona o grupo: sugiere el trabajo en una política de comunicaciones que le permita a la CSJ llegar a la población. Propone advertir las consecuencias del mal uso de la información. Magistrado Presidente: señala que este mismo procedimiento instruido sería aplicado a todos los requerimientos de información que se han hecho de las sesiones del día dos y nueve de febrero. Magistrado Ramírez Murcia: sugiere revisar los contenidos de las agendas para determinar la aplicación de la reserva dispuesta en la Ley, cuando fuere procedente. II) SUPPLICATORIO 242-S-2015. Se recibe al Jefe de la UATI. Se refiere que lo pertinente es dar el trámite y delegar al Juzgado Décimo Cuarto de Paz de esta ciudad y esperar la petición formal de extradición para resolver lo pertinente. Intervienen magistrados Meléndez y Ramírez Murcia. Magistrado Ramírez Murcia: hace referencia a los delitos imputados en el sentido que la Constitución habla de reciprocidad, si el pacto o tratado bilateral, comprende la referencia respecto a la reserva del Estado requerido, que puede establecer reserva de mandar o extraditar o no, a un ciudadano; si el cargo que se le formula no está

registrado en la legislación penal salvadoreña, por ejemplo, decir que lo diga el tratado. Segundo, si se ha verificado que cada uno de estos cargos esté regulado como delito en nuestra legislación. Magistrado Meléndez: expresa su acuerdo en la propuesta en el entendido que básicamente está dándole impulso, no tratando cuestiones de fondo, estima que en cuanto al tema de la tipología penal hay que recordar la fecha del convenio. Se deja constancia del retiro del salón de los magistrados González y Dueñas. **Se llama a votar por dar trámite a la solicitud de extradición presentada por la Embajada de Estados Unidos de América contra el señor Reynaldo Vásquez, que judicialmente ha manifestado llamarse Reynaldo Alan Vásquez Romero conocido por Reynaldo Allan Vásquez Romero y remitir la documentación recibida al Juzgado Décimo Cuarto de Paz de esta ciudad y demás notificaciones de ley: trece votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo , doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciada Escolán, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado Iglesias. III) PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE EL CASO DEL EX PRESIDENTE ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ. Magistrada Escolán Suay: relaciona ante el Pleno la excusa que ha presentado para no conocer de este caso en razón de haber integrado el Gabinete de Gobierno del ex Presidente Saca González. Se relaciona la excusa previamente tramitada y el llamamiento al licenciado Ortiz. Se deja constancia del ingreso al Pleno del licenciado Ortiz y el

retiro de la magistrada Escolán. Se presenta proyecto de resolución con la relación de las observaciones hechas por el Pleno en el Informe de Probidad efectuado recientemente. Se relaciona el procedimiento seguido conforme a Ley una vez que se ha establecido existen indicios de Enriquecimiento Ilícito y la actuación de la Cámara de lo Civil delegada. Se presentan las medidas cautelares sobre bienes, sobre empresas y sociedades en las que intervienen los señores Elías Antonio Saca y su esposa, Ligia Mixco Sol de Saca. Magistrado Ramírez Murcia: expresa dudas sobre el contenido de la resolución: no utilizar el concepto de adenda, que no es correcto porque trata de la referencia del análisis principal. Señala la necesidad de explicación de la medida cautelar propuesta de la Interventoría. Se explica la facultad para hacer intervenciones y se comisiona a la Cámara respectiva para que realice las gestiones pertinentes para su ejecución. Magistrado Blanco: precisa observación hecha por su persona, sobre depósito hecho por Raúl Beltrán en las cuentas de empresa propiedad de ex Presidente Saca; sin embargo, considera que lo declarado estará sujeto a un delito de acción privada. Magistrado Iglesias: señala se abstendrá en este caso, porque recién recibió la propuesta de resolución por el llamamiento que comenzó ayer y porque considera que los días que se conceden para desvanecer observaciones no son suficientes y expresa su desacuerdo con el hecho de que se conozca primero en los medios de comunicación del contenido de los informes y no los conozcan primero, los investigados. Además, señala que la figura del interventor puede afectar derechos de terceros. Magistrada Regalado: propone que la figura del

interventor con cargo a caja sea decidida por la cámara y no, ordenada por la Corte, ya que las pertinentes serán acordadas por la Cámara. Magistrado González: llama la atención sobre dos puntos con el Tribunal al que se está enviando: por existencia de criterios contradictorios entre cámaras, al ser reciente el trabajo enviado a la Cámara Segunda y la conformación con suplente que tiene actualmente la Cámara Primera. Magistrado Meléndez: señala su conformidad con el fallo propuesto, y propone específicamente la supresión de la aplicación de la figura del interventor en las sociedades, y consulta sobre la orden a las sociedades de evitar inscribir y traspasar, sin relación del Registro de Comercio. Propone redacción sobre la competencia de la Cámara encargada para dictar medidas cautelares. Magistrada Velásquez: solicita se respete el orden y proporcionalidad en la distribución de la carga laboral de las Cámaras de lo Civil de esta ciudad. Magistrada Rivas Galindo: expresa que a todos los casos de Probidad debe de aplicárseles la garantía de audiencia acordada para los casos recién vistos, también se debe tomar en consideración la asignación de las Cámaras conforme al domicilio de los investigados, por lo que no encuentra dificultad en la asignación de otra cámara. Magistrado Bonilla: expresa su criterio respecto de la vigencia de la ley de Probidad recientemente aprobada por la Asamblea Legislativa, lo cual no es a su criterio contradictorio con sus actuaciones previas e incluso en el apoyo al Informe al Instituto de Acceso a la información Pública. Magistrada Sánchez de Muñoz: no solo siempre con el tema de las acciones, les preguntaba a ellas si las acciones son nominativas porque son las

que se pueden embargar verdad, pero me está aclarando aquí también la licenciada Auditora que estas acciones han sido traspasadas a los hijos (magistrado Iglesias: comenta que así había dicho cuando era presidente, que podía ser presidente no concesionario de bienes) Magistrada Dafne Sánchez de Muñoz: menciona que debería aclararse en la resolución, todos esos aspectos hay que aclararlos. Silencio. **Se llama a votar porque habiéndose determinado la existencia de indicios de Enriquecimiento Ilícito conforme al Informe de Probidad, para ser remitido a Cámara de lo Civil: trece votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, licenciado Ortiz, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas de Avilés, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado Rivera Márquez. **Se llama a votar por designar a la Cámara Primera de lo Civil de esta ciudad para conocer del Juicio por Enriquecimiento Ilícito: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado Ortiz, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco y doctora Sánchez de Muñoz. **Se llama a votar por aplicar medida cautelar de anotación preventiva en inmueble adquirido dentro del periodo presidencial señalado en la resolución, inmovilización de cuentas en Bancos Agrícola, Davivienda, CITI El Salvador y Banco de América Central en los números y a los nombres indicados en la resolución y la prohibición de transferencia de acciones y**

demás registros en Libros de accionistas y demás medidas descritas en la resolución respecto de ellas: trece votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, licenciado Ortiz, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas de Avilés, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado Rivera Márquez. Magistrada Rivas Galindo: solicita se dé a conocer la resolución hasta que este firme la resolución. En igual sentido se pronuncia la Magistrada Velásquez. Se da por terminada la sesión a las doce horas y treinta minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.